



CUT: 64975

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 73 -2018-ANA-GG

Lima, 29 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1645-2018-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 472-2018-ANA-OA-UAP de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 894-2018-ANA-DSNIRH, el Informe N° 86-2018-ANA-DSNIRH/NDGBC de Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 966- 2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, relacionado al requerimiento, establece en su numeral 16.2, que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben ser formulados por el área usuaria en forma precisa y objetiva, prohibiéndose hacer referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, una de estas excepciones es el proceso de estandarización, señalado en numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, cuando se hace referencia a la prohibición señalada en el párrafo anterior, "...salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante su Directiva N° 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece el procedimiento que deben seguir las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados;

Que, la citada Directiva dispone que el "...área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización", para lo cual se deben verificar la procedencia de los siguientes supuestos:

- (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;



- (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, dicha solicitud de estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin, indicándose además la vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en el presente caso, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a través del Informe N° 86-2018-ANA-DSNIRH/NDGBC solicita la estandarización de Software Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua por un plazo de tres (03) años, el cual está conformado por los siguientes productos:

Herramienta de productividad y Sistema Operativo Clientes
Microsoft 365
Sistema Operativo para servidores
Core Infrastructure Suite (CIS)
Windows Server
System Center
Manejador de Base de Datos para Sistemas Administrativos
SQL Server
Plataforma para desarrollo colaborativo
Visual Studio Team Foundation
Visual Studio
Plataforma Cloud
Azure

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio como Órgano Encargado de las Contrataciones, a través de su Informe N° 472-2018-ANA-OA-UAP de fecha 19 de octubre de 2018, verifica el cumplimiento de los presupuestos establecidos para el proceso de estandarización de acuerdo a la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", emitiendo opinión favorable sobre lo requerido;

Que, mediante el Informe N° 966 -2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto al contenido del informe técnico para estandarización elaborado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, por lo que concluye que jurídicamente se ha configurado los supuestos para aprobar la estandarización del Software Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico para estandarización elaborado por Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, lo informado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la estandarización del Software Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua y se disponga su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua;

Que el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, será aprobado por un periodo de tres



(03) años, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Con los vistos de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades prescritas en el inciso b) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 285-2018-ANA, en la cual se delegan facultades a diversos funcionarios de Autoridad Nacional del Agua; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización del Software Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua, según el detalle del Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 319-2014-ANA, que aprobó la estandarización para la adquisición del Software Microsoft Office 365 Suite, para la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO N° 01



Herramienta de productividad y Sistema Operativo Clientes
Microsoft 365
Sistema Operativo para servidores
Core Infraestructure Suite (CIS)
Windows Server
System Center
Manejador de Base de Datos para Sistemas Administrativos
SQL Server
Plataforma para desarrollo colaborativo
Visual Studio Team Foundation
Visual Studio
Plataforma Cloud
Azure

